

T

TELECOMUNICACIONES

V. tb. Novación

Jur.

Una persona fue detenida debido a que un número de teléfono registrado a su nombre estuvo involucrado en un caso de narcotráfico. Al desconocer el registro de dicho número, solicitó a la compañía de teléfonos la expedición de una certificación que hiciera constar la expedición fraudulenta de la línea, a lo que la compañía de teléfonos se negó. Resulta correcta la decisión del Consejo Directivo del INDOTEL que la ordena a entregar lo requerido. No. 6, Pl., Nov. 2012, B.J. 1226.

Los trabajos de rutina que realizan los técnicos de la empresa de comunicaciones en las líneas que llevan el servicio hasta el cliente y que ocasionan la interrupción del servicio telefónico, no pueden ser calificados como imprevisibles o inevitables para eximir la empresa de responsabilidad, a menos que se demuestre que el daño a la línea se verificó por una causa fortuita o de fuerza mayor. No. 163, Pr., Feb. 2012, B.J. 1215.

El voltaje mínimo que lleva un cable de teléfono le produjo un choque a una mujer embarazada, que acarrió la responsabilidad de la compañía. No. 58, Pr., Mar. 2012, B.J. 1216.